



**TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / FCC INDUSTRIAL E
INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.**

**CONTRATO: OBRAS DE MEJORA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL CENTRO DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (CTRM) DE GAVÀ-
VILADECANS.**

EXP. CTTE594



En Sant Adrià de Besòs, a 2 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Jordi Campillo Gàmez, mayor de edad, en nombre y representación de **Tractament i Selecció de Residus, S.A.** (en adelante TERSA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany, 44
Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 23 de diciembre de 2019, ante el Notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín, núm. 2912 de su protocolo, que declara vigente.

Y de otra,

El Sr. Jordi Sacristán Gombau, en nombre y representación de **FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U.** (en adelante el contratista), constituida en escritura pública otorgada ante Notario de Madrid Don Aurelio Escribano Gozalo, el 27 de junio de 1977 con el nº. 926 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 1782, folio 1, hoja M-32.203, inscripción 68ª

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avenida Camino de Santiago,40
28045 Madrid

CIF A28482024

Representación que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada el 2 de julio de 2015, ante el notario de Madrid, D. Martin Maria Recarte Casanova, con número 1643 de su protocolo, poder que manifiesta sigue en vigor.



EXPONEN

I. TRACTAMENT I SELECCIO DE RESIDUS, S.A. (en adelante TERSA) es una sociedad constituida mediante escritura autorizada el 21 de febrero de 1983, por el Notario de Barcelona, D. Luis F. Alos Bobadilla. Se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, según lo que disponen las leyes de Régimen Local, sus Reglamentos y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

II. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

III. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento abierto de obras de mejora del sistema eléctrico del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans.

IV. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 5 de febrero de 2021, adjudicar el contrato de servicios, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

V. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

VI. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye las obras de mejora del sistema eléctrico del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales (CTRM) de Gavà-Viladecans por parte de la empresa FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.
- e) Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza todo riesgo construcción.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.



En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de obras, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrá que ejecutar la obra, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitiva de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar el objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. TERSA podrá durante la ejecución de la prestación, modificar este Contrato aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo las unidades de bienes que integran el suministro a instalar o la sustitución de unos bienes y/o unidades material a instalar por otros, siempre que los mismos estén incluidos en el presente Contrato y siempre que el total de la valoración de las mencionadas modificaciones - sumadas algebraicamente - no sobrepasen en más o menos el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1 de este documento. En estos supuestos, el adjudicatario quedará obligado a continuar con las obras con estricta sujeción a las normas, en que consecuentemente, le serán fijadas, sin derecho a no reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos. Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 2.2.

5. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Santiago Laseca García, y como Responsable de Seguridad y Salud el señor Francisco Javier Costa Blasco. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato relativo a las obras de mejora del sistema eléctrico del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales (CTRM) de Gavà-Viladecans se fija en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (382.547,32.-€)** euros, IVA en base a los precios unitarios y plazo de ejecución ofertado por el contratista.



El citado importe se desprende de los precios unitarios que se indican en el presupuesto 0 del anexo 3 del presente contrato.

A pesar de este presupuesto inicial, el precio de la obra contratada no es por ajustamiento o por lo tanto alzado, siendo su precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según el Proyecto, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes en el anexo n.º 3.

Mejora ofertada:

- La empresa contratista junto con su oferta económica aportó la siguiente mejora que figura en el Anexo 3 del presente contrato:
 - Plazo de ejecución menor a las 16 semanas desde la obtención de los permisos.

2. TERSA únicamente abonará al adjudicatario los trabajos efectuados, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe. Los precios unitarios establecidos serán los vinculantes a efectos contractuales y no el importe total indicado.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

En caso de que TERSA modifique este Contrato según lo previsto en la cláusula 1.5, los correspondientes aumentos o reducciones, se valorarán de acuerdo con los precios unitarios correspondientes.

En caso de que en el desarrollo de las obras se aconteciera la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el anexo número 3 de este contrato, se formulará conjuntamente por TERSA y el Contratista, el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediendo de la siguiente forma:

a) Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el Contratista, se someterán a la aprobación expresa de TERSA mediante sus legales representantes.

El importe máximo relativo a la posibilidad de modificación contractual se fija en la cantidad de 76.509,46 € (IVA excluido).

Tanto en el importe o presupuesto base de la cláusula 2.1 como en los precios unitarios del anexo número 3, se entenderán incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra, con excepción del IVA, en caso de ser procedente, y de las correspondientes a las licencias de obra.
- Gastos que originen al Contratista el replanteo, programación, desarrollo de Proyecto Constructivo por el equipo de proyecto seleccionado por TERSA, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Proyecto de estado y dimensiones de la obra ejecutada.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.



- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.

Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.

- Gastos derivados de posibles interferencias con obras existentes al ámbito de actuación.

3. En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1. El contrato se verá resuelto una vez se hayan cumplido todos los hitos descritos en el presente expediente tal y como queda descrito en el cronograma del proyecto ejecutivo. Según oferta del contratista, se valora un plazo de ejecución inferior a dieciséis (16) semanas desde la obtención de permisos de organismos oficiales asociados.

Una vez se obtengan los permisos asociados, se emitirá acta de inicio de ejecución de las obras objeto del presente contrato.

2. Para el presente procedimiento no se prevé posibilidad de prórroga.

Los retrasos producidos por motivos no imputables al Contratista darán derecho al mismo, siempre que se ofrezca a cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviera señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda el tiempo perdido y que será aplicable solamente a la parte de obra afectada.

Los retrasos producidos por causas imputables al Contratista darán lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el presente Contrato o, en su caso, a la resolución del mismo en los términos previstos en el Contrato o en el Pliego.

4. DIRECCIÓN DE OBRA

1. La dirección de las obras (o Dirección facultativa, indistintamente) estará a cargo y se desarrollarán bajo la responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios, designados por TERSA.

2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra disfrutará de las más amplias facultades dentro del marco del Proyecto adjudicado y de este Contrato. Si el Director de la obra considera necesaria una modificación del proyecto, en calidad, en coste o en plazo, deberá obtener la autorización pertinente de TERSA, a través del responsable del contrato, para iniciar el correspondiente expediente, siguiéndose la tramitación legalmente establecida. Estas decisiones serán transmitidas a TERSA, para su aprobación.

El Contratista tendrá siempre como interlocutor, para todo tipo de propuestas, aclaración de dudas, demandas diversas, etc. al Director de obra, el que las resolverá dentro de las atribuciones que le son propias y / o las transmitirá, en su caso, al responsable del contrato y / o a TERSA.

3. El Contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las



relaciones entre ambas partes en el que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras. En concreto, el Contratista suministrará a la Dirección de Obra la información necesaria para cumplir el Real Decreto 1627/1997.

4. TERSA y / la Dirección facultativa podrán detener cualquiera de los trabajos en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitoria de las obras.

El responsable del contrato, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director facultativo / de obra, se encargará de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato pudiendo, a estos efectos, firmante del Acta de comprobación del replanteo, control de la medición y valoración de la obra ejecutada, validación de precios contradictorios, y validación de la liquidación económica del contrato y aprobación de la devolución de las garantías y todas aquellas que le atribuya expresamente el órgano de contratación.

5. PROYECTO

Las obras a realizar vienen definidas en el proyecto y en el resto de anexos del presente Contrato, tanto por el que hace referencia a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como la forma en que tiene que llevarse a cabo la ejecución, condiciones que tiene que reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad y medidas de seguridad y salud que el Contratista desarrollará; la información obtenida en los restantes documentos que forman parte del Proyecto librado en su día a los licitadores, tal como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen un carácter meramente ilustrativo.

Una vez efectuados los replanteos de detalle y los trabajos necesarios para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, el Contratista formulará los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en estos a razón de los planos del Proyecto Constructivo, los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, los pliegos de condiciones, y los reglamentos vigentes.

Estos planos tendrán que formularse con suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de obra a que se refiere y tendrán que ser aprobados por la Dirección de Obra.

El contratista quedará obligado, cuando la Dirección de Obra lo considere conveniente, a introducir las modificaciones necesarias porque se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el Proyecto.

6. SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra disfrutará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Por tanto, el Contratista deberá darle conocimiento e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.



El Contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en el que se refiere a las operaciones de control, supervisión y en general, de información, relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Y a estos efectos, se compromete a aportar en el plazo requerido, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Así como el Plan de prevención de riesgos laborales. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

7. PLAN DE OBRAS

En el contenido de la oferta presentada por el contratista que se acompaña como anexo núm. 2 se incorpora la programación a la que se deberá de ceñir la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total establecido.

Bajo requerimiento de TERSA el Contratista actualizará el Plan de Obras, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto le dicte TERSA o la Dirección de Obra.

8. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista.

9. RIESGO DE LA OBRA

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. En consecuencia las obras se ejecutarán en cuanto a su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del contratista, salvo en los siguientes



supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

3. La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse obras y tener conocimiento de sus condiciones, incluidos los préstamos y vertidos, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto base de la oferta, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

4. Será obligación del Contratista realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos y privados siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras liberando a TERSA de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

5. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas para las que deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

6. El contratista responderá igualmente de todos los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

7. El Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que cause a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. A los efectos de responder de estos daños y perjuicios causados a terceros, TERSA, en el supuesto de que el importe de la indemnización no sea asumido por el contratista, podrá realizar la retención que corresponda a la próxima certificación el importe que corresponda o ejecutar la garantía definitiva.

El resarcimiento de los daños y perjuicios se determinará por TERSA una vez realizada la tramitación del expediente correspondiente, dando audiencia al contratista. En caso de que el abono de la indemnización lo realice o TERSA, este repetirá contra el contratista, respondiendo la garantía definitiva por estos conceptos.

8. Si el contratista olvidara la policía de la obra o la reparación de los daños causados, TERSA podrá tomar, a cargo del Contratista, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

9. Si la obra se arruina total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento contractual por parte del Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de 15 años a partir de la recepción o, en su caso, hasta la fecha estimada de conclusión de las obras. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto cualquier daño o perjuicio, la responsabilidad del Contratista estará extinguida totalmente.

10. SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

El Contratista ha presentado junto con la documentación contractual un seguro de la modalidad "Todo riesgo construcción".

TERSA deberá aprobar los términos concretos del seguro. El seguro deberá estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía hasta la aprobación del acta



del certificado del fin del periodo de garantía y deberá presentarse a la aprobación de TERSA antes de los diez días (10) de la firma de este Contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será plenamente e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados, y TERSA podrá suscribir directamente el oportuno Contrato de seguro y repercutir la prima o primas correspondientes al Contratista, estando facultada para deducir de las primeras certificaciones de obras la factura o facturas que genere esta repercusión.

11. CONTROL DE CALIDAD

TERSA y la Dirección de Obra realizarán todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crean oportunos en cualquier momento en presencia del Contratista, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sea necesario. El Contratista no podrá en ningún caso reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

El control de calidad que lleven a cabo - directa o indirectamente- TERSA y la Dirección de Obra, no exime al Contratista de llevar a cabo su propio control de calidad necesarios sobre la ejecución de la obra, para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o las que hagan falta, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra o por TERSA, para lograr el comportamiento adecuado de la obra. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento en los precios unitarios establecidos.

Los ensayos, repetición otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultado de unos cambios de proyecto, serán íntegramente a cargo del Contratista y no se incluirán, en efectos económicos, al balance anterior.

El Contratista está obligado a facilitar a TERSA los resultados de sus ensayos de Control de Calidad.

En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la calidad de la obra que ejecute.

12. MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación y resto establecido en el Plan de Obras. Así mismo, designará las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos que deberán tener facultades para resolver cuántas gestiones dependan de la Dirección de Obra, habiendo siempre de dar cuenta a esta para poder ausentarse de la zona de la obra.

En la ejecución de la obra contará con personal propio contratado con carácter indefinido no inferior a los porcentajes mínimos establecidos a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación al sector de la construcción.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra, que tendrá en todo momento la facultad de exigir al Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a esta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el Contratista responde de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.



El Contratista no podrá disponer para la ejecución otros trabajos, de la maquinaria que de acuerdo con el Plan de Obras se haya comprometido a tener a la obra, ni retirarla de la zona de obras, quitado la expés autorización de la Dirección de Obra.

Además del cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones vigentes, tales como el de instalaciones eléctricas, el de vertidos controlados, y otros de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra y de terceros.

El contratista, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa que la desarrolle o sea de aplicación.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 19.127,00 euros. Este importe corresponde al porcentaje sobre el precio del Contrato establecido en el apartado G del Cuadro de Características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

4. En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el contratista se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por TERSA, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por TERSA, esta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por TERSA.



14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 21 del Pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

15. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta (Nombre entidad), Del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

3. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

4. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del contratista. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

16. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.



17. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de TERSA necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de TERSA, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados y de su mantenimiento, así como de las consecuencias que se deduzcan para TERSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

18. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La dirección de obra preparará mensualmente, el día 15 de cada mes, una certificación de obras junto con la relación valorada en la que consten las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en función de todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

TERSA emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada por la dirección de obra, que tendrá el carácter de abono a cuenta.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.



19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de garantía que se fija en 2 años a contar desde la recepción del suministro, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones y reparaciones que TERSA considere necesarias para que los elementos suministrados cumplan totalmente en el momento del certificado del final de periodo de garantía las condiciones técnicas requeridas y de ejecución. Será asimismo responsable de la conservación de los elementos suministrados, de los recambios que deban suministrarse en dicho periodo, salvo en lo referente a la explotación normal de la instalación.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, TERSA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos por la explotación, tales como las reparaciones que tengan que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, los componentes y las piezas empleadas en la reparación, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición.

Queda expresamente incluido todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales costes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante en caso de avería durante el período de garantía.

La garantía correspondiente a los equipos empleados e instalados corresponderá a la facilitada por el fabricante. El oferente realizará las gestiones necesarias para satisfacer la garantía de los equipos según la documentación disponible para TERSA.

20. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dichos artículos, constituyen causas específicas de resolución las indicadas en la cláusula número 25 del pliego de cláusulas particulares.

21. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.



Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares

22. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A.

FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS
ENERGÉTICAS, S.A.U.